

No. 2015-09-01-038-P02379

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA
BELARÚS-TOUR S.A.**

CUANTIA: US\$1,000.00.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de abril del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores **TATIANA BELOVA VALERYEBNA**, por sus propios derechos y el señor **FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVA** por sus propios derechos, quienes declaran ser de estado civil casada y divorciado en su orden, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista y ejecutivo en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará

INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A.; los señores:

TATIANA BELOVA VALERYEBNA, por sus propios derechos y el señor **FERNANDO ARTURO LOPEZ**

BELOVA por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La

compañía que se constituye mediante este contrato

se registrará por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los

Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR

S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad

la Compañía que se denominará **INMOBILIARIA**

BELARÚS-TOUR S.A., la misma que se registrará por

las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía

tendrá por objeto dedicarse a la gestión



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



inmobiliaria con bienes de su propiedad o de terceros, a la compra venta, alquiler, construcción, remodelación y explotación de toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, gobiernos autónomos, prefecturas, entre otros, conforme a la actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, e inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.**- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en UN



MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

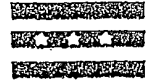
ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la un mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



pagadas, entre tanto, solo se les da a accionistas certificados provisionales nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO**

CUARTO. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



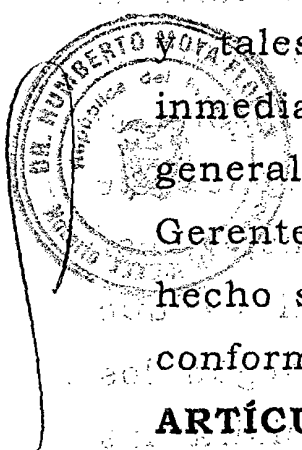
comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los

estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-



resumen pueda ser aprobada por la Junta General tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones

de la junta general ordinaria o extraordinaria: a)

Elegir al Presidente, al Gerente General de la

Compañía, quienes durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

quienes durarán dos años en sus funciones; c)

Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario en la

forma establecida en el artículo doscientos setenta

y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)

Resolver acerca de la distribución de beneficios; e)

Acordar el aumento o disminución del capital

social y autorizar la transferencia a cualquier

título de los bienes inmuebles de propiedad de la

compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de

la compañía antes del vencimiento del plazo

señalado o del prorrogado, en su caso, de

conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de

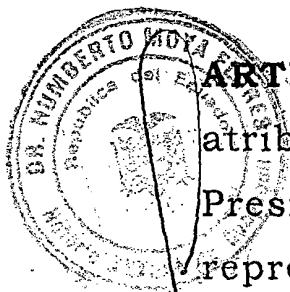
la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se

sometan a su consideración, de conformidad con

los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos

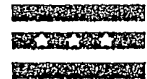
que le corresponden por la Ley, por los presentes

estatutos o reglamentos de la compañía.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se
disolverá por las causas determinadas en la Ley de
Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la
que estará a cargo del Gerente General y
Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para

proceder a la reforma de los presentes estatutos,
se requiere de la petición escrita de él o los
accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
Presidente o al Gerente General, con las
indicaciones de las reformas que se desean
introducir, las mismas que serán aprobadas en la
forma y con los requisitos que determina la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de

la compañía **INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A.**,

declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que

han suscrito un total de **UN MIL ACCIONES**

ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor

nominal de un dólar de los estados unidos de

América cada una, de manera que el **CAPITAL**

SUSCRITO con el que se constituye la compañía

INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A., es de **UN**

MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (US\$1,000.00) el mismo que será





depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: La señora **TATIANA BELOVA VALERYEBNA**, suscribe **NOVECIENTAS** (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor **FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVA**, por sus propios derechos, suscribe **CIEN** (100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en numerario en un cien por ciento de su valor.

Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** a la señora **TATIANA BELOVA VALERYEBNA** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su correspondiente inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2015 05:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693712

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/05/2015 05:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

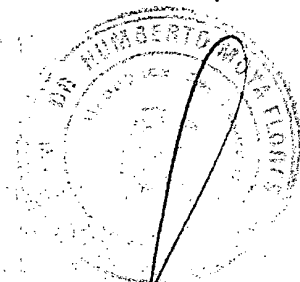
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1997-01-14

1997-01-14



1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

1997-01-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

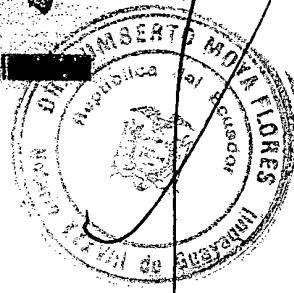
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **091424456-1**

APellidos y Nombres: BELOVA VALERYEBNA TATIANA
Lugar de Nacimiento: Federación Russa Moscu
Fecha de Nacimiento: 1967-05-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casado
Nombre: ANGEL ALBERTO LOPEZ MUÑOZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO E43330222

APellidos y Nombres del Padre: BELOVA VALERY
APellidos y Nombres de la Madre: BELOVA TAMARA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2011-07-21
Fecha de Expiración: 2021-07-21

[Firma]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0277 **0914244561**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BELOVA VALERYEBNA TATIANA

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **LA**
SAMBORONDON **PUNTILLA(SATELITE)** 0
CANTÓN **PARISOQUIA** **ZONA**

[Firma]
T) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SE OTORGO ANTE Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE CUMPLIMIENTO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.734

FECHA DE REPERTORIO:06/may/2015

HORA DE REPERTORIO:13:51

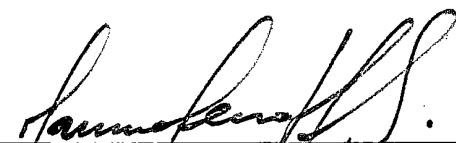
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA BELARUS-TOUR S.A.**, de fojas **39.351 a 39.375**, Registro Mercantil número **1.965**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA BELARUS-TOUR S.A.**, a favor de **TATIANA BELOVA VALERYEBNA**, de fojas **17.446 a 17.448**, Registro de Nombramientos número **5.854**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el humeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....10... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

14 MAY 2015




Ab. Alfredo Parra Ramos
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

Exp. 702488

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		INMOBILIARIA BELARÚS-TOUR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUADELA: LA HERRADURA	
CALLE:	NÚMERO: 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: 8	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 46014425	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@decoeuropa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999086086	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE DICENTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BELOVA VALERYEBNA TATIANA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 914244561			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 19 MAY 2015 15:30 HORA: Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes: Tipo de Documento Cuenta No.

Abril-2015 FACTURA DEL MES CONTINGENCIA 7712772

Dirección de Entrega Datos del Beneficiario

CIUDADILLA HILRADURA 423 SL 01 DECOFURPA S.A.

Código: R.U.C./CI 0992153563001

Dirección del Predio Datos del Propietario

CIUDADILLA HILRADURA 423 SL 01 TIORE ORILLANA MARIO VICE

NTE

Código: 62-002-008-1000-00-0001 Grupo 1 Medidor: B0/BAV084557

Código: Fecha Facturas

20-04-2015 30-04-2015 1

LECTURA LECTURA CONSUMO PRON G DIAS DE

ANTERIOR ACTUAL MENSUAL MESF. ANT CONSUMO

790 795 5 6 31

PERIODO DE CONSUMO

20-03-2015 a 20-04-2015

CONSUMO DEL MES:

CONCEPTO VALOR US\$ VALOR US\$

Consumo del Mes 4.15

Aguá Potable 1.56

Alcantarillado 1.25

Cargó Fijo 1.34

Otros Valores 0.27

C.E.H. Drenaje Pluvial 0.27

Subtotal Tarifa 0% 4.42

Subtotal Tarifa 12% 0.00

IVA Tarifa 0% 0.00

IVA Tarifa 12% 0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 4.42

Consumos Facturados en m³

CORTE DE SALDO: 15-04-2015

ACTUALICE SU INFORMACION

Contáctenos y registre sus

datos personales para que

su factura tenga validez

tributaria.

Evite molestias como la

suspensión del servicio!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE VALOR US \$

Deuda Anterior 3.83

Pago y/o débito bancario -3.83

Valor Total Facturado del Mes 4.42

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 4.42

Interagua

Mes Tipo de Documento Cuenta No.

Abril-2015 FACTURA No.026-001-003003001 7712772

Dirección de Entrega Datos del Beneficiario

CIUDADILLA HILRADURA 423 SL 01 DECOFURPA S.A.

SL 01

Código: 62-002-008-1000-00-0001 R.U.C./CI 0992153563001

VALOR TOTAL Consumo Fecha Fecha

FACTURADO 4.42 del mes Factura Vencimiento

DEUDA TOTAL 4.42 20-04-2015 30-04-2015

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/MAY/2015 14:22:11

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 18431-0

INMOBILIARIA BELARUS -TOUR S.A. TATIANA
BELOVA VALERYEBNA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO